OBJETO	***SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ORAL, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E***		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	ULTRADENTAL S.A.S.	**NIT. No. 800.113.480-1**	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS BETANCUR BOLIVAR	**C.C. No. 71.639.536 de Medellín**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** ULTRADENTAL S.A.S		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.ambulatorios@subredsur.gov.co **Teléfono:** (601) 7300000 Correo Electrónico Contratista: licitaciones@ultradental.com.co **Celular:** 318 3916611	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (_x_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_X_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13***. *Principios generales*

de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12).** Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.2. CONTRATACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **15).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **16).** Para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur., sin embargo, podrá incluir discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **17).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, requiere la contratación del SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOQUIRURGICOS E INSUMOS DE ODONTOLOGIA para garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para el servicio de odontología, servicio que se presta en Siete (7) Unidades de Atención en la Localidad de USME (Centro de Salud Marichuela, Centro de Salud Danubio, Centro de Salud Betania, Centro de Salud Reforma, Centro de Salud Flora, Centro de Salud Destino, Unidad de Atención Usme) Seis (6) Unidades de Atención en la Localidad de CIUDAD BOLIVAR (Centro de Salud Candelaria, Centro de Salud Manuela Beltrán,

Unidad de Atención Meissen, Centro de Salud Vista Hermosa, Centro de Salud Mochuelo, Centro de Salud Pasquilla, Una (1) Unidad de Atención en la Localidad de TUNJUELITO (Centro de Salud Tunal) y Dos (2) Unidades de Atención en la Localidad de SUPAMAPAZ ubicadas en el área rural (Unidad de Atención Nazareth y Unidad de Atención San Juan de Sumapaz) con el fin de poder dar cumplimiento a los compromisos contractuales establecidos y satisfacer la demanda del servicio de salud oral con un promedio de 21.000 consultas odontológicas mes en las unidades de servicios de salud habilitadas para la prestación del servicio de salud oral, y así ofertar un servicio con calidad a la población de las diferentes localidades que integran las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **18).** Para el año 2024 en consultorio básico odontología general se programaron 210.290 consultas y para odontología especializada se programaron 17.384 consultas; con las cuales se da respuesta a las necesidades de salud oral de nuestra población de las cuatro (4) localidades del sur de la capital del país ya que caries dental y enfermedad gingival se encuentran dentro de los primeras cinco (5) causas de morbilidad de nuestra Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. **19).** En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social requiere el suministro oportuno, de calidad y en cantidad necesaria de dispositivos medico quirúrgicos e insumos de odontología. **20).** Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministros, ya que se debe garantizar el suministro de material de odontología. **21).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° 014 de 2025). 22).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOQUIRURGICOS E INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ORAL, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del servicio como se establece a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	ABREBOCA TACO DE MORDIDA	BLOQUE BLANDO, DE GOMA PARA TRABAJOS DE TIPO DENTAL CON LOS NIÑOS Y OTROS PACIENTES QUE TIENEN DIFICULTAD PARA MANTENER LA BOCA BIEN ABIERTA Y CONSTANTE DURANTE UN PROCEDIMIENTO.	UNIDAD	1	$ 4.200	$ 798	$ 4.998
2	ACEITE SPRAY P/PIEZA DE MANO CON ADAPTADOR	LUBRICANTE EN AEROSOL ESPECIAL PARA PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD ACEITE DE BAJA VISCOSIDAD Y ELEVADO GRADO DE PUREZA, QUE PREVENGA LA OXIDACION Y REDUZCA LA FRICCION DE LAS PARTES MOVILES.	FRASCO POR 400 y/o 480mlML	1	$ 136.400	$ 25.916	$ 162.316
3	ACEITE SPRAY P/PIEZA DE MANO CON ADAPTADOR	LUBRICANTE EN AEROSOL ESPECIAL PARA PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. ACEITE DE BAJA VISCOSIDAD Y ELEVADO GRADO DE PUREZA, QUE PREVENGA LA OXIDACION Y REDUZCA LA FRICCION DE LAS PARTES MOVILES.	FRASCO POR 200 y/o 240 ML	1	$ 25.300	$ 4.807	$ 30.107
4	ACETATO PROTECTOR PARA CARETA	ACETATO TRANSPARENTE	UNIDAD	1	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
5	ADHESIVO LIQUIDO PARA RESINA	ADHESIVO DE GRABADO TOTAL DE FOTOCURADO. RELLENO INORGÁNICO DE NANOTECNOLOGÍA DE 10% (SÍLICE). SOLVENTES: ETANOL Y AGUA. APLICACIÓN EN DOS CAPAS.	FRASCO x 3-5ml GR	1	$ 112.700	$ 0	$ 112.700
6	ADHESIVO UNIVERSAL PARA RESINA	ADHESIVO DE GRABADO TOTAL AUTO, SELECTIVO CON SILADO DE SLICA TRATADA, AGUA Y ATANOL 1-1° METACRILADOS, COPOLIMERO DE ACRILICO Y ACIDO ITACRONICO, MDP ALTA TOLERACIA A LA HUMEDAD, UNION A DENTINA HUMEDA O SECA NO REQUIERE AGITARSE	FRASCO X 5 GR	1	$ 104.700	$ 0	$ 104.700
7	AGUA DESIONIZADA Y/O AGUA DESMINERALIZADA PARA AUTOCLAVE	AGUA PARA USO ECLUSIVO AUTOCLAVE	GARRAFA X 3785 Y/O 4000 ML	1	$ 8.000	$ 0	$ 8.000
8	AGUA OXIGENADA3% Y/O 4%	PEROXIDO DE HIDROGENO AL 3% Y /O 4%	FRASCO X 120 ML	1	$ 3.500	$ 0	$ 3.500
9	AGUJA MONOJET P/ENDODONCIA	DE ACERO INOXIDABLE, ALTAMENTE FLEXIBLE, PUNTA REDONDEADA, CON DISPENSADOR LATERAL, TAMAÑO 27G, ESTANDARIZADO ISO 35 Y 45, COMPATIBLE CON LA JERINGA PARA IRRIGAR CONDUCTOS CAJA SELLADA CON CINTA DE SEGURIDAD QUE GARANTIZAN LA ORIGINALIDAD Y ASEPSIA DEL PRODUCTO	FRASCO X 20 UNIDADES	1	$ 67.200	$ 12.768	$ 79.968
10	AGUJAS CARPULE CORTAS	AGUJAS CORTAS ESTERILES MONOUSO, INDIVIDUALES, CONO PLASTICO, ROSCA UNIVERSAL.	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 20.600	$ 3.914	$ 24.514
11	AGUJAS CARPULE LARGAS	AGUJAS LARGAS ESTERILES MONOUSO, INDIVIDUALES, CONO PLASTICO, ROSCA UNIVERSAL.	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 20.600	$ 3.914	$ 24.514
12	AGUJA DESMINERALIZANTE PAQUETE POR 100	PUNTAS DISPENSADORAS DE GEL ACIDO	PAQUETE X 100	1	$ 43.260	$ 8.219	$ 51.479
13	ALGODON ODONTOLOGICO ROLLITOS	ALGODÓN HIDRÓFILO USP, PARA ABSORCIÓN DE SALIVA DE USO ODONTOLOGICO EN ROLLITOS. PAQUETE POR 1000 ROLLITOS	PAQUETE X 1000 UND	1	$ 23.000	$ 0	$ 23.000
14	ALGINATO	MATERIAL PARA IMPRESIÓN DENTAL A BASE DE ALGINATO, LIBRE DE POLVO, DE FRAGUADO NORMAL Y RAPIDO, RESPECTIVAMENTE.	BOLSA X 450 Y/O 454GR cc	1	$ 21.400	$ 4.066	$ 25.466

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
15	ANESTESIA TOPICA GEL - BENZOCAINA 20%	ANESTESICO LOCAL DE ACCION CORTA TIPÓ ESTER CON BENZOCAINA AL 20%	FRASCO X 30 GR	1		$ 0	$ 0
16	ANESTESIA TOPICA ATOMIZADOR 10%	LIDOCAINA 10% ATOMMZADOR	FRASCO X 80 GR	1	$ 68.804	$ 0	$ 68.804
17	APLICADOR ADHESIVO MICROBRUSH	APLICADOR DE FÁCIL MANEJO QUE PERMITA REALIZAR DOBLEZ DE LA PARTE ACTIVA SIN FRACTURA DEL MISMO, CON CABEZA DE FIBRAS RESISTENTES A SOLVENTES QUE NO SE DISGREGAN, PERMITE EL TRANSPORTE DE GOTAS DE DIFERENTES TAMAÑOS A ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO SEGÚN EL MATERIAL.	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 5.900	$ 1.121	$ 7.021
18	APOSITO ALVEOLAR	PASTA ALVEOLAR A BASE DE PENGHAWAR DIAMBI, EUGENOL, LAURISULFATO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO EXIPIENTES	POTE X 10 GR	1	$ 29.300	$ 0	$ 29.300
19	BABERO DESECHABLE	BABERO DE USO ODONTOLOGICO EN MATERIAL DESECHABLE DE UN SOLO USO	PAQUETE X 12 Y/O 15 UNIDADES	1	$ 4.200	$ 798	$ 4.998
20	BANDAS METALICAS ANCHA PARA PORTAMATRIZ ADULTO DE 1,4"	BANDA EN ACERO INOXIDABLE EXTRAFINA (0.05MM) DE 1.4"DE ANCHO	ROLLO	1	$ 7.900	$ 1.501	$ 9.401
21	BANDAS METALICAS PORTAMATRIZ PEDIATRICAS 015 X 3/16	BANDAS EN ACERO INOXIDABLE EXTRAFINA PEDIATRICAS 015 X 3/16	ROLLO	1	$ 7.900	$ 1.501	$ 9.401
22	BARNIZ DE IONOMERO DE VIDRIO	LIBERA FLUOR, FOSFATO, CALCIO, ALIVIO RAPIDO Y LARGA DURACION. DE DURACION DE 6 MESES O MAS CON BARRERA PARA LA DESMINERALIZACION EROSIVA	CLIKER X 10 GRAMOS	1	$ 520.000	$ 0	$ 520.000
23	BARNIZ DE FLUOR	BARNIZ BLANCO DE FLUORURO DE SODIO AL 5 % QUE AYUDA A LA PREVENCION DE CARIES Y REMINERALIZACION DEL ESMALTE 22.600 PPM DE ION DE FLUOR Y TCP TRIFOSFATO DE CALCIO	CAJA x 100	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
24	BARNIZ DE FLUOR	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% QUE CONTIENE 22.600 PPM DE FLÚOR EN UNA BASE DE RESINA. FÁCIL Y RÁPIDO DE APLICAR, SE ADHIERE RÁPIDAMENTE EN LA PRESENCIA DE SALIVA, RESULTANDO EN UNA MAYOR COMODIDAD Y ACEPTACIÓN DEL PACIENTE.	TUBO COLAPSIBLE 10 ML	1	$ 108.700	$ 20.653	$ 129.353

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
25	CARETA DE PROTECCION FACIAL CON MONTURA PLASTICA Y ACETATO	ACETATO TRANSPARENTE Y MONTURA PLASTICA	UNIDAD	1	$ 24.400	$ 4.636	$ 29.036
26	CEMENTO ENDODONTICO	CEMENTO SELLADOR RADICULAR DE POLIMERO DE HIDROXIDO DE CALCIO SIN EUGENOL QUE PROMUEVE LA RAPIDA CICATRIZACION Y FORMACION DE TEJIDO DURO	KIT BASE POR 12gr Y CATALIZADOR POR 18gr.	1	$ 220.000	$ 0	$ 220.000
27	CEMENTO FOSFATO DE ZINC KIT	CEMENTO CEMENTANTE A BASE DE OXIDO DE ZINC Y OXIDO DE MAGNESIO	KIT POLVO 32 GR + LIQUIDO 15 ML	1	$ 38.000	$ 0	$ 38.000
28	CEPILLO PLASTICO PARA LAVAR INSTRUMENTAL MANGO LARGO	CEPILLO CON MANGO DE LONGITUD LARGA DE FÁCIL AGARRE Y MANIPULACIÓN, DE CERDAS DURAS QUE PERMITAN EL RETIRO DE MATERIAL DEL INSTRUMENTAL	UNIDAD	1	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735
29	CEPILLO PARA PROFILAXIS	CEPILLO DESECHABLE METÁLICO DE EMPATE UNIVERSAL PARA CONTRÁNGULO CON PARTE ACTIVA CONFORMADA POR CERDAS HOMOGENEAS Y CON LA DUREZA ADECUADA QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE DE LOS DIENTES.	CAJA X 144	1	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410
30	CLEANDSTAND	RECIPIENTE REDONDO. CON INTERIOR ESPONJOSO PARA CLAVAR LAS LIMAS. RESISTENTE A LA CORROSIÓN, ESTERILIZABLE.	UNIDAD	1	$ 60.500	$ 11.495	$ 71.995
31	CLORHEXIDINA ENJUAGUE	ENJUAGUE BUCAL A BASE DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.12%	FRASCO X 250 ML	1	$ 37.700	$ 7.163	$ 44.863
32	SPRAY REFRIGERANTE	SPRAY REFRIGERANTE CON EXTENSIÓN PARA DIRECCIONAR, MÁS FRÍO QUE EL HIELO A 26.2°C. PARA PRUEBAS DE VITALIDAD PULPAR. EN SPRAY	FRASCO X 200 CC	1	$ 45.100	$ 8.569	$ 53.669
33	CONOS DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE 15 / 40	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
34	CONOS DE GUTAPERCHA SEGUNDA SERIE 45 / 80	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
35	CONOS GUTAPERCHA # 15 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
36	CONOS GUTAPERCHA # 20 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
37	CONOS GUTAPERCHA # 25 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
38	CONOS GUTAPERCHA # 30 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
39	CONOS GUTAPERCHA # 35 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
40	CONOS GUTAPERCHA # 40 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
41	CONOS GUTAPERCHA # 45 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
42	CONOS GUTAPERCHA # 50 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
43	CONOS GUTAPERCHA # 60 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
44	CONOS GUTAPERCHA #70 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
45	CONOS GUTAPERCHA #80 ESTANDARIZADOS	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO	CAJA x 100 y/o 120 UNIDADES	1	$ 24.500	$ 0	$ 24.500
46	COPA DE CAUCHO PARA PROFILAXIS	COPA DE CAUCHO	UNIDAD	1	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840
47	CUÑAS DE MADERA	CUÑAS DE MADERA	CAJA O PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 26.600	$ 5.054	$ 31.654
48	DESENSIBILIZANTE	DESENSIBILIZANTE DENTAL ANTIINFLAMATORIO TOPICO	FRASCO X 5ML	1	$ 23.000	$ 0	$ 23.000
49	DESMINERALIZANTE GEL	DESMINERALIZANTE GEL ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO AL 35% o 37% PARA GRABADO DE LOS TEJIDOS DENTALES, ESMALTE Y DENTINA.	JERINGA x 10 ML ó 15 ML	1	$ 12.000	$ 0	$ 12.000
50	DISCO PARA PULIR RESINA	CAJA POR 120 UNIDADES MAS MANDRIL	CAJA X 120 UNIDADES MAS MANDRIL	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
51	ESPEJO BUCAL SIN MANGO No 5	ESPEJO BUCAL No 5 DIAMETRO 15/16 PULGADAS SIN AUMENTO EN ACERO INOXIDABLE. DIAFANOS Y QUE NO PRODUZCAN DISTORSION; ADAPTABLE.	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
52	MANGO PARA ESPEJO	MANGO PARA ESPEJO	UNIDAD	1	$ 5.600	$ 1.064	$ 6.664
53	ESPEJOS FACIALES	ESPEJOS FACIALES	UNIDAD	1	$ 6.900	$ 1.311	$ 8.211
54	ESPONJAS PARA EXODONCIA (GASAS)	GASA INDIVIDUAL NO TEJIDA, ABSORVENCIA <= 7 SEG. CON ALGODÓN. QUE NO SUELTE HILACHAS. GASA PRECORTADA 5 CM X 5 CM. PAQUETE X 200 UNIDADES	PAQUETE X 200 UNIDADES	1	$ 3.700	$ 0	$ 3.700

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
55	ESPONJA HEMOSTATICA REABSORVIBLE	APOSITO ALVEOLAR, HEMOSTATICO, ANALGESICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALVEOLITIS	FRASCO x 20 Y/O 50 UNIDADES	1	$ 74.600	$ 0	$ 74.600
56	EUGENOL	ANTISÉPTICO Y ANODINO, CON PROPIEDADES ANALGÉSICAS, ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL EUGENOLATO EN COMBINACIÓN CON EL OXIDO DE ZINC.	FRASCO x 15 ML	1	$ 13.200	$ 0	$ 13.200
57	EYECTOR DE CONDUCTOS	INSTRUMENTO EN ACERO INOXIDABLE X 185 PUNTA ACTIVA X 185 TUBO DELGADO A MANERA DE AGUJA ROMA, CON CURVATURA, NECESARIA PARA AMPLIAR EL CAMPO DE ACCIÓN EN EL PROCESO DE IRRIGACIÓN Y/O SUCCIÓN.	UNIDAD	1	$ 117.800	$ 22.382	$ 140.182
58	EYECTORES DESECHABLES	EYECTORES TRANSPARENTES DE EXCELENTE FLEXIBILIDAD, CON CAPUCHÓN REDONDEADO ATRAUMÁTICO, EXTRAÍBLE Y DE ELEVADA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN. SIN EFECTO MEMORIA UNA VEZ DOBLADO. PAQUETE POR 100 UNIDADES.	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 12.500	$ 2.375	$ 14.875
59	FRESA DIAMANTE CONICA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
60	FRESA DIAMANTE TRONCOCONICA INTERPROXIMAL	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
61	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO GRANDE	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
62	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO MEDIANA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
63	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO PEQUEÑA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
64	FRESA DIAMANTE LLAMA GRANDE	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
65	FRESA DIAMANTE LLAMA MEDIANA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
66	FRESA DIAMANTE LLAMA PEQUEÑA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
67	FRESAS DIAMANTE AV PERA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
68	FRESAS DIAMANTE REDONDA GRANDE	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
69	FRESAS DIAMANTE REDONDA MEDIANA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
70	FRESAS DIAMANTE REDONDA PEQUENA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
71	FRESA PARA PULIR RESINA PUNTA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
72	FRESAS PARA PULIR RESINA LLAMA	DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
73	FRESA ENDO ZETA	FRESA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA AMPLIAR CAMARA PULPAR	UNIDAD	1	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080
74	FRESAS QUIRURGICAS TALLO LARGO 702	FRESA QUIRURGICA DE CARBURO 702 TALLO LARGO	UNIDAD	1	$ 14.100	$ 2.679	$ 16.779
75	FRESAS QUIRURGICAS TALLO LARGO 703	FRESA QUIRURGICA DE CARBURO 703 TALLO LARGO	UNIDAD	1	$ 14.100	$ 2.679	$ 16.779
76	FRESAS ZEKRYA	FRESA DE FORMA, ACTIVA LATERALMENTE (SIN VIBRACIONES GRACIAS A SUS 6 LÁMINAS HELICOIDALES) Y ACTIVA EN SU PUNTA GRACIAS A SU EXTREMIDAD HEMISFÉRICA Y CORTANTE.	UNIDAD	1	$ 23.400	$ 4.446	$ 27.846
77	GANCHOS PARA REVELADO	GANCHOS PARA REVELADO	UNIDAD	1	$ 4.700	$ 893	$ 5.593

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
78	GLUTARALDEHIDO MOMIFICANTE AL 2%	GLUTARALDHEIDO AL 2% ANTISEPTICO Y DESINFECTANTE. MOMIFICANTE PULPAR PARA DIENTES VITALES TEMPORALES	FRASCO X 7 ML	1	$ 10.200	$ 0	$ 10.200
79	GRAPAS KIT	GRAPA PARA DIQUE DE GOMA EN ACERO SATINADO	CAJA X 6, 7,8 y/o 9 unidades	1	$ 246.100	$ 46.759	$ 292.859
80	HEMOSTATICO	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN AL 13% Y/O 15% PARA EL CONTROL DE PEQUEÑOS SANGRADOS DURANTE LOS PROCESOS OPERATORIOS DENTALES. NO CONTIENE EPINEFRINA, LO QUE HACE QUE NO ESTÉ CONTRAINDICADO EN PACIENTES CON PROBLEMAS CARDIOVASCULARES.	FRASCO X 7 ML	1	$ 16.000	$ 0	$ 16.000
81	HIDROXIDO DE CALCIO KIT	CEMENTO PARA FONDO DE CAVIDAD A BASE DE HIDRÓXIDO DE CALCIO, RESISTENTE AL GRABADO ÁCIDO. RADIOPACO. FOMENTA LA FORMACIÓN DE DENTINA SECUNDARIA. / BASE + CATALIZADOR KIT POR 12 GRAMOS CADA UNO.Y/O BASE 13GR Y CATALIZADOR 11GR	KIT BASE + CATALIZADOR POR 20 Y 24 GRAMOS	1	$ 40.500	$ 0	$ 40.500
82	HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO	CEMENTO A BASE DE HIDROXIDO DE CALCIO, QUE AL SER MEZCLADO CON AGUA DESTILADA O UN AGENTE ANESTESICO FORME UNA PASTA HOMOGENEA	FRASCO X 10 GRAMOS	1	$ 8.300	$ 0	$ 8.300
83	HIDROXIDO DE CALCIO EN SOLUCION	LECHADA DE CALCIO	FRASCO x 500 ML	1	$ 12.100	$ 0	$ 12.100
84	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 % FCO X 120 ML	HIPOCLORITO EN DILUCION AL 5%	FRASCO X 120 ml	1	$ 6.000	$ 0	$ 6.000
85	IONOMERO DE VIDRIO BASE CAVITARIA FOTOPOLIMERIZABLE	BASE CAVITARIA/ LINER DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA, FOTO POLIMERIZABLE Y EN PRESENTACIÓN CLICKER	CLICKER X 10 GR	1	$ 520.000	$ 0	$ 520.000
86	IONOMERO DE VIDRIO DE RESTAURACION AUTOPOLIMERIZABLE	MATERIAL DE OBTURACION POLVO -LÍQUIDO, EMPACABLE, PARTICULA GRANULADA. BIOCOMPATIBLE. LIBERACION DE FLUOR	KIT POLVO 12,5 GR y/o15gr Y LIQUIDO 8,5 y/o 10ml ML	1	$ 173.600	$ 0	$ 173.600
87	IONOMERO DE VIDRIO RESTAURADOR	IONOMERO DE FOTOCURADO CON TECNOLOGIA DE NANORELLENO COMO RECONSTRUCTOR DE MUÑONES QUE DISMINUYA SENSIBILIDAD POS OPERATORIA	CLICKER X 12 GRAMOS	1	$ 335.600	$ 0	$ 335.600

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
88	PRIMER PARA INOMERO RESTAURADOR	COMPUESTO POR COPOLIMERO ACIDO POLIALQUENOICO HEMA, AGUA Y FOTOINICIADORES	FRASCO POR 6ML	1	$ 335.600	$ 0	$ 335.600
89	LIMAS PARA EQUIPO ROTATORIO	LIMAS DE SECCIÓN EN FORMA DE PARALELOGRAMO ALTERNANDO UNO O DOS PUNTOS DE CORTE EN TODA SU PARTE ACTIVA, CON CONICIDADES VARIABLES Y ÁNGULO HELICOIDAL CONSTANTE. FABRICADAS EN NÍQUEL TITANIO – TECNOLOGÍA GOLD (ULTRA FLEXIBLE Y MAYOR RESISTENCIA A LA FATIGA CÍCLICA), PRE ESTERILIZADA. 21, 25 Y 31 MM.	BLÍSTER X 4 LIMAS	1	$ 223.000	$ 42.370	$ 265.370
90	LIMA 6 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA – FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
91	LIMA 8 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA – FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
92	LIMA 10 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
93	LIMA 15 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
94	LIMA 20 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
95	LIMA 25 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
96	LIMAS 30X25MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
97	LIMA 35 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
98	LIMA 40 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
99	LIMA 45 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
100	LIMA 50 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
101	LIMA 55 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
102	LIMA 60 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
103	LIMA 70 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
104	LIMA 80 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
105	LIMA 15 X 31 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
106	LIMA 20 X 31 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
107	LIMA 25 X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
108	LIMAS 30X 31 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
109	LIMA 35 X 31 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
110	LIMA 40 X 31 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
111	LIMA 45 X 31 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA – FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
112	LIMAS 1RA SERIE (15 AL 40) X 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
113	LIMAS 1RA SERIE (15 AL 40) X 31 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
114	LIMAS 2DA SERIE (45 AL 80) X 25MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896
115	LIMAS 2DA SERIE (45 AL 80) X 31MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NUMERO Y COLORES DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO, RESISTENCIA A LA FRACTURA, PUNTA INACTIVA - FLEXOFILE	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
116	KIT LIQUIDOS REVELADOR Y FIJADOR RADIOGRAFICO	LIQUIDOS REVELADOR Y FIJADOR. PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA EL PROCESAMIENTO MANUAL DE TODAS LAS PELÍCULAS DE RAYOS X	KIT DE 2 FRASCOS X 480 ML CADA UNO	1	$ 21.300	$ 4.047	$ 25.347
117	LOSETA DE VIDRIO	LOSETA DE VIDRIO	UNIDAD	1	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
118	OXIDO DE ZINC	POLVO MUY FINO, IMPALPABLE, DE COLOR BLANCO O LIGERAMENTE AMARILLO, INODORO. LIBRE DE GRÁNULOS Y DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS	FRASCO X 175 GRAMOS	1	$ 16.200	$ 0	$ 16.200
119	PAPEL DE ARTICULAR	GROSOR MEDIO FINO BICOLOR AZUL ROJO	CUADERNILLO X 12 HOJAS	1	$ 2.300	$ 437	$ 2.737
120	PASTA PARA PROFILAXIS.	CON ABRASIVIDAD MINIMA Y SABOR A MENTA, FRESA O TUTI FRUTI. POTE DE 60 GRS.	FRASCO X 50 y/o 60 GRAMOS	1	$ 10.800	$ 2.052	$ 12.852
121	PELICULA PERIAPICAL PEDIATRICA	PELICULA RADIOGRAFICA DE 2 X 3.5 CM. CAJA POR 100 UNIDADES.	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 333.000	$ 63.270	$ 396.270
122	PELICULA RADIOG PERIAPICAL ADULTO	PELICULA RADIOGRAFICA DE 2 X 3.5 CM. CAJA POR 150 UNIDADES.	CAJA X 150 UNIDADES	1	$ 185.000	$ 35.150	$ 220.150
123	PIEDRA PARA PULIR RESINA	PIEDRA PARA PULIR RESINA PERA BLANCA PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	1	$ 3.800	$ 722	$ 4.522
124	PINCELES PARA APLICACIÓN DE RESINA	APLICADOR DE FÁCIL MANEJO QUE PERMITA REALIZAR DOBLEZ DE LA PARTE ACTIVA SIN FRACTURA DEL MISMO, CON CABEZA DE FIBRAS RESISTENTES A SOLVENTES QUE NO SE DISGREGAN, PERMITE EL TRANSPORTE DE GOTAS DE DIFERENTES TAMAÑOS A ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO SEGÚN EL MATERIAL.	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	$ 8.200	$ 1.558	$ 9.758
125	PORTARADIOGRAFIA ACETATO PLASTICO	TRANSPARENTE EN FORMA DE BOLSILLO PARA ARCHIVO DE RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES, CADA ACETATO CON UN BOLSILLO.	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 95.800	$ 18.202	$ 114.002
126	ANESTESICO AL 3% CON MEPIVACAINA	ANESTÉSICO LOCAL INYECTABLE PRILOCAÍNA CLORHIDRATO CON FELIPRESINA COMO VASOCONSTRICTOR, PARA PACIENTES DE ALTO RIESGO, FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL ÉMBOLO, ESTÉRIL. CAJA POR 50 CARPULES	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 79.800	$ 0	$ 79.800

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
127	PUNTAS DE PAPEL 1RA SERIE	ELEMENTOS ABSORBENTES UTILIZADOS PARA SECAR EL CONDUCTO ANTES DE LA OBTURACIÓN, PAPEL ABSORBENTE, PRESENTAN FORMA CÓNICA Y AHUSAMIENTO UNIFORME QUE AL SER HUMEDECIDAS EN SOLUCIÓN DESINFECTANTE AYUDAN A LIMPIAR Y LAVAR LOS CONDUCTOS	CAJA X 120-200 UNIDADES	1	$ 27.900	$ 0	$ 27.900
128	PUNTAS DE PAPEL 2DA SERIE	ELEMENTOS ABSORBENTES UTILIZADOS PARA SECAR EL CONDUCTO ANTES DE LA OBTURACIÓN, PAPEL ABSORBENTE, PRESENTAN FORMA CÓNICA Y AHUSAMIENTO UNIFORME QUE AL SER HUMEDECIDAS EN SOLUCIÓN DESINFECTANTE AYUDAN A LIMPIAR Y LAVAR LOS CONDUCTOS.	CAJA X 120-200 UNIDADES	1	$ 27.900	$ 0	$ 27.900
129	QUELANTE ENSANCHADOR PARA ENDODONCIA	FÓRMULA A BASE DE GLYCOL, PÉROXIDO DE UREA Y EDTA AYUDA A DESOBTURAR CALCIFICACIONES Y LUBRICAR LOS CANALES INTRARADICULARES, PERMITIENDO UNA EFICAZ INSTRUMENTACIÓN	JERINGA X 9 GR	1	$ 91.000	$ 0	$ 91.000
130	REGLA MINIENDOBLOCK	REGLA MILIMETRADA, TIENE 36 ORIFICIOS EN DOS FILAS, PERMITE LONGITUDES DE 10 A 30. 5 MM, FÁCIL DE USAR, EN PLASTICO ESTERIZABLE EN AUTOCLAVE	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
131	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES A1	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
132	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES A2	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300
133	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES A3	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300
134	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES A3.5	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300
135	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES B1	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
136	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES B2	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300
137	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES B3	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300
138	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES C2	RESINA NANOHIBRIDA O MICROHIBRIDA, TAMAÑO PROMEDIO DE PARTICULA 0,01 A 0,06 FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN VOLUMETRICA DE 1.74% Y 60% DE VOLUMEN, RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, JERINGA X 4 GRAMOS	JERINGA X 4 GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300
139	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE DE RELLENO EN BLOQUE PARA USO EN POSTERIORES A2	RESINA DE NANO PARTICULA FOTOPOLIMERIZABLE, FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN DURANTE LA POLIMERIZACIÓN, EN BLOQUE RELLENO TRIFLUORURO DE ITERBIO PESO RELLENO DE 76.5%, Y 54.4% DE VOLUMEN RESISTENCIA AL DESGASTE, PARA RESTAURACIÓN EN BLOQUE DE DIENTES POSTERIORES EN BLOQUE DE 5 MILIMETROS	JERINGA X 4 GR	1	$ 150.000	$ 0	$ 150.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
140	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA USO EN RESTAURACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES TRES TONOS	RESINA DE NANO PARTICULAS DE 4NM A 11NM NO AGLOMERADO DE CIRCONIO, CON RELLENO DE 78,5% POR PESO Y 63.3% POR VOLUMEN EN TONOS A1, B1, B2, C1, D2. A2, A3, C2, D3, D4, A3.5, A4. B3, C3 Y C4	JERINGA POR 4GR	1	$ 45.300	$ 0	$ 45.300
141	REVELADOR LIQUIDO PLACA BACTERIANA	REVELADOR LIQUIDO PLACA BACTERIANA	FRASCO X 10 ML	1	$ 6.600	$ 1.254	$ 7.854
142	SEDA DENTAL	SEDA DENTAL	ROLLO X 400 METROS	1	$ 7.800	$ 1.482	$ 9.282
143	SELLANTE DE FOTOCURADO	SELLANTE DE FOSETAS Y FISURAS LIBERA FLUOR ORGANICO SOLUBLE DE COLOR ROSA, PARA SUPERVISAR DISPENSACION PARA CONTROLAR LA APLICACIÓN DE ADHIERE A ESMALTE LARGA PROTECCION CONTRA LA CARIES E INHIBE LA CARIES	JERINGA DE 1.2 GR	1	$ 94.100	$ 0	$ 94.100
144	SEPARADOR DE LENGUA	SEPARADOR DE LENGUA DESECHABLE	PAQUETE X 40 UNIDADES	1	$ 24.900	$ 4.731	$ 29.631
145	TELAS DE CAUCHO	QUE CUMPLA NORMA ISO/ADA, LONGITUD 6 X 6 PULGADAS, PRECORTES DE 6 X 6 POR CAJA, HECHA EN CAUCHO/LÁTEX PURO NATURAL, FUERTE Y RESISTENTE	CAJA X 36 UNIDADES	1	**$ 41.200**	$ 7.828	$ 49.028
146	TIRAS DE MILAR	PELICULA DE POLICARBONATO, INOLORA, INSABORA, COLOR TRANSPARENTE.	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	$ 8.800	$ 1.672	$ 10.472
147	TIRAS DE PAPEL PARA PULIR RESINAS	TIRAS DE PAPEL PARA PULIR RESINA, QUE NO SE DESPRENDA EL MATERIAL ABRASIVO AL SER UTILIZADO CONTRA EL DIENTE.	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 22.600	$ 4.294	$ 26.894
148	TIRAS METALICAS	ACERO PORTADOR ELASTICO, ESTABLE, FLEXIBLE. QUE NO SE DESPRENDA EL MATERIAL ABRASIVO AL SER UTILIZADO CONTRA EL DIENTE. SOBRE POR 12 UNIDADES.	SOBRE X 12 UNIDADES	1	$ 19.000	$ 3.610	$ 22.610
149	TOPES DE CAUCHO	SURTIDOS DE BLANCO A NEGRO	CAJA X 60 UNIDADES	1	$ 15.800	$ 3.002	$ 18.802

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
150	LIDOCAINA C. E. AL 2%	ANESTÉSICO LOCAL INYECTABLE, LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA AL 1:80.000, MÁXIMA FRECUENCIA ANESTÉSICA, CORTO PERIODO DE LATENCIA, LARGA DURACIÓN, GRAN ESTABILIDAD, FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL ÉMBOLO, ESTÉRIL. CAJA POR 50 CARPULES.	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 65.900	$ 0	$ 65.900
151	XILOL	DISOLVENTE DE GUTAPERCHA Y TEJIDO, FRASCO OSCURO DE VIDRIO. FRASCO POR 15 A 20 ML	FRASCO X 15 ML	1	$ 7.800	$ 1.482	$ 9.282
152	YESO TIPO III	YESO PARA LA CONSTRUCCION DE MODELOS CON ELEVADA RESISTENCIA A LA COMPRESION Y A LA ABRASION	BOLSA X 1 KG	1	$ 10.600	$ 2.014	$ 12.614
153	PUNTAS JERINGA TRIPLE	PUNTAS METALICAS ESTERILIZABLES PARA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	1	$ 2.700	$ 513	$ 3.213
154	JERINGA TRIPLE	JERINGA TRIPLE	UNIDAD	1	$ 56.400	$ 10.716	$ 67.116
155	PUNTAS SCALER FROGENT	PUNTAS SCALER O ULTRASONIDO MARCA FROGENT AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 65.800	$ 12.502	$ 78.302
156	PUNTAS SCALER COLTENE WHALEDENT Biosonic S1	PUNTAS SCALER O ULTRASONIDO MARCA COLTENE WHALEDENT Biosonic S1 AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 246.533	$ 46.841	$ 293.374
157	PUNTAS CAVITRON WHALEDENT BIOSONIC US100	PUNTAS CAVITRON O ULTRASONIDO MARCA WHALEDENT BIOSONIC US100 ó INSERTO QUE SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO EN MENCIÓN AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 530.000	$ 100.700	$ 630.700
158	PUNTAS CAVITRON ART MAGNET	PUNTAS CAVITRON O ULTRASONIDO MARCA ART MAGNET AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 345.000	$ 65.550	$ 410.550
159	PUNTAS CAVITRON WHALEDENT DENTSPLY BOBCAT	PUNTAS CAVITRON O ULTRASONIDO MARCA DENTSPLY BOBCAT AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 421.000	$ 79.990	$ 500.990
160	PUNTAS CAVITRON MAVERICK	PUNTAS CAVITRON O ULTRASONIDO MARCA MAVERICK AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 487.000	$ 92.530	$ 579.530
161	JERINGAS CARPULE	JERINGAS CARPULE, CON SUCCIÓN ESTERILIZABLES	UNIDAD	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320
162	INSERTOS K25	INSERTOS CAVITRON K25 AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 421.200	$ 80.028	$ 501.228
163	SCALER LAPIZ DTE HD-7H	LAPIZ COMPATIBLE CON SCALER HD-7H AUTOCLAVABLE	UNIDAD	1	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
164	BANDEJAS	ACERO INOXIDABLE LISA PARA INSTRUMENTAL 34CM X26CM	UNIDAD	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790

NOTA: Las cantidades relacionadas podrán variar de acuerdo a la demanda del servicio asistencial, dado que el recurso dispuesto para el presente contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con los valores unitarios ofertaos por el contratista y las cantidades solicitadas por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.

17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local, cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Controlar la calidad y estado de los insumos a suministrar, requeridos por la Subred Sur, de manera que el Supervisor pueda evidenciar, por ítem, cantidad de elementos entregados y saldos pendientes de entrega.
2. Informar oportunamente por escrito al Supervisor, las posibles eventualidades que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato y que afecten la correcta ejecución del mismo.
3. Garantizar la oportunidad en la entrega de los insumos en un tiempo no mayor a cinco (5) días, una vez realizada la solicitud de pedido de los mismos con factura original y tres copias, certificación de pago de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales en la fecha, lugar y hora establecido por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con el suministro y con las características técnicas y calidad contratadas. Así como también realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA.
4. Entregar los insumos con una vigencia no inferior a dos (2) años, en caso de que al momento de la entrega tenga una vigencia inferior, se debe adjuntar carta de compromiso de cambio debidamente suscrita por el Representante Legal.
5. Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Sur a través del personal idóneo que ésta designe.
6. Entregar insumos certificados por el INVIMA y producidos por laboratorios con BPM.
7. Garantizar que, en el caso que los insumos presenten eventos de seguridad, el Contratista se compromete a realizar seguimiento, análisis e informe al Supervisor del contrato.
8. Garantizar el cambio de los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Sur requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentre dentro del contrato, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato. Para lo anterior la Subred Sur avisara con una antelación de mínimo (2) meses.
9. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos y dispositivos médico quirúrgico que lo requieran.
10. Garantizar la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio en cuanto al suministro de los insumos.

11. Garantizar la disposición final de los residuos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4147 de 2005.
12. Realizar los cambios que sean necesarios cuando el producto objeto del contrato no sea de la calidad pactada o cuando se encuentre en mal estado, y bajo las condiciones requeridas por la Subred Sur, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de observación del hecho, así como también garantizar el cambio del insumo que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
13. Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso.
14. Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Sur a través del personal idóneo que ésta designe.
15. Asumir durante el periodo contractual, la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo adicional para la Subred Sur, de los insumos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica.
16. Informar el cambio de Registro Sanitario, en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato.
17. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final, sin que lo anterior genere costo adicional para la Subred Sur.
18. Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender de forma oportuna las solicitudes de pedidos de los insumos medico quirúrgicos.
19. Realizar la entrega del 100% de los insumos solicitados por la Subred Sur de acuerdo a las solicitudes de pedido a proveedor enviadas periódicamente, y en caso de desabastecimiento de inventario aportar los soportes correspondientes y los compromisos de entrega proyectados.
20. Garantizar el cambio de los insumos, que requiera el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato.
21. Apropiar los lineamientos establecidos en la política de gestión ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar que los productos a suministrar no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.
3. El contratista se compromete a cumplir con los requisitos y normativa establecidos en seguridad, calidad, salud y saneamiento ambiental.
4. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
5. Cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana. Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios Ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento, prohibiciones de compuestos específicos
6. Suministrar material impreso con embalaje de plástico con cierto porcentaje de material reciclado o que pueda ser reciclable.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**475** de fecha **veintiséis (26) de febrero de 2025** del rubro **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, código del rubro presupuestal **424501041,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán noventa (90) días siguiente a la radicación de cada factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

NOTA: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

NOTA: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

NOTA: La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección de Servicios Ambulatorios,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos). Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observaciòn por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de Abril de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo – Dirección de Contratación	